

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		CONTRATO ART. 47 LAASSP SA (X) NA () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACIÓN: AÑO 16 MES 03 AÑO 2022 SUBORDINACIÓN RECURSOS FINANCIEROS AÑO 16 MES 03 AÑO 2022 CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM04	
PROVEEDOR (NOMBRE COMERCIAL FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIÓN EXTRANJERO) ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LA ASSP HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES		NÚMERO 000904 ACTA CONSTITUTIVA		FECHA DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
AV. JAVIER ROJO GOMEZ 709 COL. CENTRAL DE ABASTO 09040 CIUDAD DE MEXICO ECR-920903-K97		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN E VIVERES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE DIAZ PINEDA FIRMA: 					

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21840890	SOPES DE 12 CMS DE DIAMETRO FRESCOS Y RECIENTE ELABORADO	22100267	4,550.00	11,375.00	PIEZA	3.63	16,516.50	41,291.25
		Cantidad Solicitada:							
002	21860048	MASA DE MAIZ	22100267	64.00	159.00	KILOGRAMO	20.00	1,280.00	3,180.00
		Cantidad Solicitada:							
003	21860050	TORTILLAS DE MAIZ TAMAÑO NORMAL RECIENTE ELABORADA	22100267	4,914.00	12,285.00	KILOGRAMO	24.00	117,936.00	294,840.00
		Cantidad Solicitada:							
004	21860051	TORTILLA PARA TACO (CHICA) RECIENTE ELABORADA	22100267	228.00	569.00	KILOGRAMO	23.38	5,330.64	13,303.22
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO, CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE ENTREGARA EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS SEGÚN LA ORDEN DE SURTIMIENTO, EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS POR EL HOSPITAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN DE PRESENTARLAS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO CONFORME A LAS ORDENES DE SURTIMIENTO SUMINISTRADAS.

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR, QUE PREVIO AL CONSUMO TOTAL DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA LA CONVOCANTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CADA ORDEN DE SUMINISTRO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO, PREVIO A QUE SE AGOTE LA SUFFICIENCIA DEBERÁN SOLICITAR NUEVAMENTE EL COMPLEMENTO DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL RESTO DE LAS NECESIDADES SOLICITADAS DEL TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FORMA POSITIVA, DEBERÁN AJUSTARSE A LA ADQUISICIÓN DEL MONTO DISPONIBLE Y NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE

FECHAS DE ENTREGA :		MINIMOS		MAXIMOS	
Fecha Minima:		Importe:	\$ 141,063.14	Importe:	\$ 352,614.47
Fecha Maxima:		Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
		Sub Total:	\$ 141,063.14	Sub Total:	\$ 352,614.47
		Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00

(Trescientos Cincuenta y dos Mil Seiscientos Catorce Pesos 47/100 M.N.)

(Trescientos Cincuenta y dos Mil Seiscientos Catorce Pesos 47/100 M.N.)

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO **RM-AG-0139/22** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, REPRESENTADO POR EL **C. JOSE DIAZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en representación de **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la adquisición de LOS BIENES DE **ABARROTES Y PERECEDEROS** Objeto del presente Contrato, requeridos por el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 24100 de fecha 28/08/1992, otorgada ante la Fe del Notario Público número 103 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. ARMANDO GALVEX PEREZ ARAGON, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 169480 de fecha 03/02/1993.

II.2. EL **C. JOSE DIAZ PINEDA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 16939 de fecha 27/02/2015, pasada ante la Fe del Lic. EDGAR ADOLFO MACEDO NUÑEZ, Notario Público número 142, de la EDO. MEX, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con **CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 0353001020322 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave **ECR920903K97**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros **EL HOSPITAL** podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no lo aceptará y **EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requiriente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al

C. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR** de LOS BIENES según sea el caso.